



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) N° 68001-31-03-004-2018-00329-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- La petición remitida por la apoderada de la parte actora el día 3² y 17³ de marzo del año que avanza, estese a lo resuelto en el punto (iii), numeral 3^o del auto calendado 17 de febrero de 2021⁴, pues además de las consideraciones allí expuestas, cabe mencionar que el levantamiento de la medida cautelar por sí sola no procede, dada la naturaleza de la presente acción y lo establecido en el numeral 2^o del artículo 468 del C.G.P., máxime que su decreto procede de manera oficiosa y no a petición de parte. Por tanto, hasta que se verifique lo ordenado en el referido auto, se resolverá sobre la pretendida terminación por dación en pago,

2.- En consecuencia, por secretaría requiérase nuevamente a la DIAN – Seccional Bucaramanga, para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar respuesta a lo solicitado mediante oficio N° 325 de fecha 15 de marzo de 2021⁵, remitido en la misma fecha a su cuenta de notificación electrónica⁶, cuyo acuse de recibido data del día 16 del mes y año antes citado⁷.

2.2.- Ejecutoriada la presente providencia y una vez se obtenga respuesta al requerimiento antes señalado, reingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho le corresponde.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

¹ Pdf. 24. Cdno. 1.

² Pdf. 16 y 17

³ Pdf. 21 y 22

⁴ Pdf. 14.

⁵ Pdf. 18

⁶ Pdf. 19

⁷ Pdf. 20

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6d4f644260de959ba6eceb12c63378a12d7e2ae77a7de78ea39c9a424fad03e

Documento generado en 16/04/2021 02:52:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**